



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

(Comienza la sesión a las diez horas)

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Demos comienzo a esta convocatoria de la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con el siguiente orden del día, punto número uno Sr. Secretario.

Único. Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia correspondiente al Proyecto de Ley de Cantabria por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. [8L/1000-0003]

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Sí, punto único estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia correspondiente al Proyecto de Ley de Cantabria por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muy bien, muchas gracias.

Tiene un tiempo de quince minutos el Portavoz del Partido Socialista, Miguel Ángel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente.

Voy a pasar a la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Me gustaría señalar de entrada que compartimos el objetivo que pretende la ley, lo compartimos, es facilitar que las familias puedan vivir y puedan trabajar en la zona rural...

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Perdón Portavoz.

Parece ser que el orden es por orden de presentación de las enmiendas.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Por tanto sería el Grupo Parlamentario Regionalista el que tuviera que exponerlas.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Pues muy bien.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Me dicen..., gracias.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Bien, buenos días.

Pues voy a presentar las enmiendas. El plan sería hablar de una a una de cada una de ellas para poder explicarlas y para, en todo caso, incluso hacer alguna propuesta a la vista del resultado de la Ponencia a los demás Grupos Parlamentarios.

Bien. Como paso previo quiero explicar que nosotros queremos ser constructivos en esta ley, creemos que puede aportar cosas positivas para la construcción de viviendas en Cantabria y creemos que la participación de la oposición en este caso pues solamente puede aportar cosas positivas. Primero, para que la ley tenga más solidez y salga más legitimada a la hora de aplicarse, digamos, en el tiempo en el que esté en vigor.

Presentamos enmiendas de distintos tipos:

Unas van dirigidas a salvar la posible anticonstitucionalidad de la ley, dotarla de mayor seguridad jurídica en lo que pudiera tener alguna duda de ir contra la legislación estatal.

Hay otras que están dirigidas a concretar algunos apartados y algunas condiciones con conceptos jurídicos indeterminados, que yo creo que debería eliminarse en lo posible para evitar distintas interpretaciones.

Otras, en principio van dirigidas a proteger el territorio algo más, mejorar la integración ambiental, especialmente la paisajística y algunas dirigidas a mejorar la técnica legislativa y la redacción de los textos, independientemente de algunas erratas, que por supuesto hemos corregido y alguna ha quedado pendiente.



Y sin más voy a pasar a exponer una por una, las enmiendas que hemos presentado y su justificación.

Hemos llegado a una transaccional, en la enmienda número 1, que es la enmienda del artículo 45.2.

En cuanto a la segunda enmienda, que es la enmienda al punto 2, del artículo 94.2, que consiste en añadir un punto para evitar que los suelos rústicos no adquieran la condición de suelo urbano, una vez realizadas unas condiciones. Hay que tener en cuenta que si una vez que se dote a una vivienda de saneamiento, abastecimiento, etc., lo que no podemos es crear una nueva vía de suelo urbano de facto. Es un rústico, se hace una vivienda, y al tener los servicios y empezar a cumplir los requisitos de la Ley, se convertiría en urbano de facto.

Por eso es una pequeña cautela, que dice que no tendrán la condición de suelo urbano los terrenos rústicos que han obtenido algunas de las condiciones mediante la aplicación de estas actuaciones. Creo que es fundamental para evitar una vía de escape y transformar el suelo rústico directamente en urbano, simplemente dotándola de unos servicios.

La siguiente enmienda del artículo 102 está admitida, era una errata y no hay más que decir.

En cuanto a la enmienda del artículo 108, en la que entendemos que la posibilidad de dar una clasificación distinta del suelo rústico y dar urbanizable a terrenos que estén protegidos, y según la Ley tendrían que tener una protección especial, entiendo que está bien para blindar algunas actuaciones como puede ser la del Parque Litoral del Ayuntamiento de Santander y algunas otras. Pero eso no puede ser una vía para que con este artículo pueda desaparecer prácticamente cualquier suelo rústico de especial protección, porque se permite una clasificación distinta. Podía ir contra la Ley, que obliga a protegerlo y clasificarlo como urbano.

Por lo tanto, nosotros, solamente con añadir un párrafo, que decía: que se destinen a los sistemas generales, en el planeamiento urbanístico, como es el del caso del Ayuntamiento de Santander y todo el parque litoral, quedaría arreglado. Y no creamos aquí una nueva vía de escape para eliminar suelos rústicos de especial protección. Independientemente de una pequeña... en vez de decir "conforme a lo anterior", creo que debería decirse "no obstante lo anterior". Porque, sino, puede haber una contradicción.

Creo que es importante esta observación, porque hemos admitido cuando gobernábamos la posibilidad en el Parque Litoral del Ayuntamiento de Santander, pero creo que la condición claramente era que eran para sistemas generales.

Hay una de errata que se ha admitido. Y luego también en la definición de suelo rústico, protección ordinaria, que únicamente era redundar en que no tienen que ser los suelos imprescindibles para el desarrollo urbanístico.

La siguiente enmienda, que es la del artículo 111, donde se trata de evitar la concentración de propiedades. Aquí expliqué el otro día en la Ponencia que podría darse casos de fraude cuando distintas parcelas, con esta definición podría segregarse cuatro para unir una.

Mire, he traído aquí un pequeño esquema para que se entienda. Con esta definición, si una parcela, la parcela A, se divide en cuatro partes y se une con la B, solamente una, cumple la ley, y ha segregado en cuatro.

El cambio, nosotros proponíamos una pequeña modificación, que es decir que se traten... de modo que una de las resultantes, simultáneamente, se agrupe. Bien. Pues nosotros aquí decíamos: de modo que las segregadas se agrupen. Proponemos una transaccional para que esto quede claramente definido. lo mismo que en la siguiente, usos.

En el caso de la enmienda sobre los suelos rústicos de especial protección, añadíamos un párrafo, que era que las actividades económicas fueran viables. Porque hay que evitar que los usos no ganaderos encuentren aquí una vía de escape para crear una actividad económica que no sea viable. Puede haber algún tipo de limitación también en este sentido. Por lo tanto, es una cautela.

También eliminábamos la venta directa de "los" productos agrarios, para que nos se interprete que solo se pueden vender los productos agrarios de la propia finca. En general ponemos productos agrarios, y alguien puede vender productos que son de fuera de su finca. Luego, ampliamos yo creo que el campo de los derechos.

Por lo tanto, las explotaciones no ganaderas, creo que debería quedar claro que también sean viables.

Habíamos planteado el esquema de que los párrafos que aquí se hablaban en cuanto a las edificaciones que si estuvieran incluidas o no incluidas en el catálogo. Esta parte, hay unos párrafos que deberían ir a la adicional, a la adicional quinta, porque ya estamos definiendo la adicional quinta como son los catálogos, lo que no tiene mucho sentido es que aquí en el propio cuerpo de la ley hagamos párrafos diciendo que si las edificaciones no estuvieran en el catálogo entender ta, ta, ta... Esto, lógicamente desde el punto de vista de la técnica legislativa, lo lógico es que esté en la propia adicional donde se regulan los catálogos. Ahí está su propia condición. Bien. Esto creo que mejoraría el proyecto.



Y aquí coincidiríamos también con una enmienda del Partido Socialista en la que dice que en los terrenos rústicos de especial protección, lógicamente el promotor debe decir de alguna manera qué valores son los que había hecho de especial protección y por qué no se vulnera. El Partido Socialista decía que requería el pronunciamiento, el informe ambiental favorable, nosotros decimos que requerirá el pronunciamiento de los órganos, pero previamente el particular debe presentar un pequeño estudio diciendo que esto no lo vulnera.

Bien, esto supongo que lo habrá estudiado el Partido Popular y que no le he visto muy por la labor el siguiente día, por lo tanto no vamos a proponerle la transaccional, solamente que lo piensen nuevamente.

En el artículo 113, que es en los suelos rústicos de protección ordinaria, de protección ordinaria, volvemos a repetir también que las referencias a las adicionales no son necesarias, sabemos que todas las leyes o muchas leyes tienen referencias a transitorias y adicionales, pero no quiere decir que no se pueda mejorar. Y no debería haber este tipo de actuaciones en los cuerpos sustantivos de la ley.

Pero intentamos recuperar sobre todo el párrafo 3 anterior, que permitía que el PROT regulara la construcción de viviendas unifamiliares aisladas fuera de las corolas y con esta ley esto desaparece.

Entonces el PROT podía poner unas condiciones generales para todos. Los ayuntamientos que regularan con su plan especial de suelo rústico, pero que el PROT pudiera seguir marcando unas condiciones generales fuera de las corolas. Y esto que ha quedado eliminado, prácticamente yo creo que elimina la posibilidad que desde el planeamiento territorial se marcara unas condiciones generales.

Imaginemos una finca de 100.000 metros, alejado del rústico donde quiere hacer por ejemplo un hotel, un gran hotel, bueno o un marqués que quiere hacer una gran mansión. Bueno, pues con determinadas condiciones yo creo que si es un rústico ordinario podría llegar a darse esta posibilidad. Pero aquí desaparece que esto estuviera en el planeamiento territorial. Esto es en cuanto a suelo rústico de especial protección.

En cuanto al artículo 114, en el artículo 114... Un segundo. Las construcciones en suelo rústico, estas condiciones generales en un artículo que cambia bastante, en parte porque se va a la transitoria, yo creo que no estaba nada mal el haber mantenido aquí algunas condiciones generales. Por ejemplo una de ellas es cuando se dice que se repondrá los cierres perimetrales y se respetarán los setos vivos, plantemos también que debería plantarse un árbol por cada cierta cantidad de metros y que hubiera integración siempre forestal en cualquier actuación en terreno rústico, tanto por una compensación de destrucción de suelo, como una compensación paisajística.

Yo creo que este tema es muy sencillo, pero seríamos pioneros Cantabria. Yo creo que el Portavoz del Partido Popular fue de los primeros que propuesto esto en su día hablando de su propio ayuntamiento y yo creo que vendría muy bien en Cantabria el tener eso. Aquí les vamos a proponer una transaccional para corregir aunque sea este apartado. Pero yo creo que Cantabria ganaría mucho si tuviéramos siempre algunos árboles, que cambian totalmente la cuestión.

Y luego la coherencia con las NUR, en la que coincidimos con el Partido Socialista en una de sus enmiendas. Es que lógicamente no tiene lógica que se aumente la altura en nueve metros, que ya es una cantidad demasiado elevada y por encima de las NUR que están regulando la altura máxima de las viviendas, de ocho. Yo creo que tenemos que ser coherentes con nuestro planeamiento y habría que mantener los ocho, que por otro lado, es lo que se ha manejado siempre en los borradores, pero no sé por qué nueve metros. Son tres pisos de tres metros, ¡eh! Es una cantidad yo creo que muy considerable, yo creo que con ocho íbamos más que bien.

Y luego hemos puesto una cautela. Porque realmente lo que no se puede decir es que las explotaciones agrarias permitidas en el planeamiento tendrán en cualquier caso, la condición de compatible con construcciones residenciales. Esto, una Ley no lo puede decir, porque puede ir contra otra normativa. Por eso yo he dicho, "sin perjuicio de otra normativa sectorial".

Imaginemos un tema que tiene que pasar por la Comisión de Actividades Molestas. Se va y dice uno: no, no, es que esta ley dice taxativamente que esto, las explotaciones agropecuarias, tendrán en cualquier caso la condición de uso compatible. No. Hay que añadir: sin perjuicio de la normativa sectorial. Porque no se puede en una Ley decir que en cualquier caso esto es compatible. No, en cualquier caso no. Por eso, yo creo que aquí es una coherencia desde el punto de vista de la normativa. Y yo creo que no hay ningún problema por parte de la lógica, que se incluya esta cautela.

También incluíamos el apoyarse en la red de caminos, que se obliga. En mi caso, o en nuestro caso, nos parece que incluso no es necesario y hay veces donde en una explotación ganadera, las edificaciones precisamente no tienen que apoyarse en la red de caminos. Hay sitios donde pueden estar en cualquier sitio de la finca. Por lo tanto, bueno, no vamos a proponer transaccional, porque es más rigurosa la Ley, en todo caso.



Pero miren, ahora hay una tema que es en la 115, es un tema de práctica. La competencia para autorizar construcciones. Se dice: que cuando la competencia resida en los ayuntamientos, el informe correspondiente tendrá que ser de la CROTU; el informe de que cumple la Ley en los ayuntamientos con Plan.

Yo lo simplifico más aún. Con que haga el informe la Consejería es mucho más rápido y además es más práctico. Porque, ¿cómo funciona la CROTU cuando tiene que emitir un informe técnico? Al final, lleva el informe técnico que le ha hecho la Consejería. Hay que estar esperando a que le llegue al Ayuntamiento, que se reúna la CROTU, para que le mande un informe, que a su vez es un informe de adaptación, es un informe muy técnico. Y yo creo que por agilidad, la Consejería competente en materia de Urbanismo, o de Ordenación del Territorio, en este caso de Urbanismo, sería mucho mejor que este informe lo hiciera directamente. Los municipios se verían facilitados, se quita carga de trabajo. Y yo creo que es mucho más ágil para el funcionamiento del día a día, del 115.

Luego hemos añadido el término reconstrucción, también por coherencia normativa. Porque en algunos artículos aparece: construcción, restauración, renovación y reforma. Y en otros no. Digo, pues pongámoslo en todos. En todos, para que no se diferencie que en unos la reconstrucción está permitida y en otros no. Reconstrucción, restauración, renovación y reforma. Independientemente de obras de mantenimiento o conservación.

Creo que también aquí deberíamos llegar a un acuerdo entre todos, porque es una enmienda totalmente positiva y lógica. Hay una errata en el 116, cuando se habla del artículo 190. 1 d), y se pone: 190 d). Yo creo que se puede considerar más que enmienda, errata. Y yo creo que no habría ningún problema entre todos en arreglarlo.

En este artículo, que es el 116, un artículo de calado, porque el 116 como todos saben regula los antiguos 44.2, aparte del tema formal que es de enumeración por ser procedimiento secuencial, en 1º, 2º, 3º y 4º, en vez de: a, b, c, d. Que no tiene importancia. Hay una corrección de errata. El plazo de la CROTU creo que se ha admitido, porque era realmente inviable. La CROTU se reúne cada mes; luego no se le puede dar un plazo de un mes para que se pronuncie, porque si se cuenta a veces vacaciones, Semana Santa y que algún mes no hay Comisión... Yo no sé si éste se llegó a una transaccional, en que estábamos de acuerdo en que el plazo de la CROTU... ¡Ah!, ¿se quedó para hoy? Bien.

Mantenemos que el procedimiento de la CROTU es inviable, porque su frecuencia, en el mejor de los casos, es mensual.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrerero Carral): Sr. Mazón, perdón, debe ir terminando, que han pasado ya sus 15 minutos.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Termino ya. Me queda muy poquito, me queda muy poquito.

En la Transitoria Quinta, creo que hay que aportar aquí... El que no tenga un límite de superficie, en los municipios que no tengan normas para hacer... para los planes, cuando se haga Plan especial, creo que es un problema y debería acotarse. Pero no vamos a hacer aquí una batalla de esto.

Lo que sí nos parece más importante es que haya algún tema formal, como que los catálogos en suelo rústico sigan su modificación. Yo creo que deben cambiarse de numeración.

Y pasamos a la transitoria segunda, que tiene el OK de nuestra parte.

Bien. La transitoria novena, que es la clave de la ley, creemos que tiene aquí un problema importante y puede arreglarse fácilmente. Puede ir contra la normativa del Estado, contra el artículo 13 que regula claramente que el suelo rural, solamente en casos excepcionales puede permitir usos distintos de los propios de su naturaleza rural. Por eso decimos que se arreglaría fácilmente añadiendo el término "excepcionalmente".

Por otro lado es una transitoria, una transitoria que no tiene plazo, nada, es la transitoria hasta que se regulen los planes de suelo especial en suelo rústico, que a su vez están en el cuerpo normativo.

Da la impresión de que esto no es una transitoria sino que está previsto sine die, porque ni tiene plazo y luego encima extiende una remisión desde el cuerpo normativo.

Yo creo que habría que poner un plazo, primero para blindar la ley desde el punto de vista jurídico y en segundo lugar, para obligar a los ayuntamientos que hagan su plan y evitar, evitar además un diferente tratamiento.

Un ayuntamiento que haga un plan especial de suelo rústico tiene que someterlo a valoración ambiental. Un ayuntamiento que no lo haga nunca y que se rija siempre por la transitoria no tiene que someterse a evaluación ambiental.

Aquí puede haber una huida, una huida de la evaluación ambiental estratégica que obliga para todos los planes. Porque esta transitoria, en cierta forma está regulando usos generales, como todo plan de ordenación o de protección, sin someterse a evaluación ambiental.



Por eso creo que sería muy interesante el acotarlo. Y con esto quedaría el tema blindado, "de forma excepcional" y con un periodo transitorio, que me ofrezco, me ofrezco a discutirlo. Hemos puesto dos años, el Partido Socialista ha puesto cuatro, pero creo que sería mucho más positiva la ley.

Lo mismo que cuando se habla de la mayor parte de una edificación que está en suelo rústico, por precisión hemos dicho que sea "más de la mitad, exactamente esté a menos de 100 metros". Es una precisión literal para evitar discusiones donde si está incluida o no está incluida la vivienda en la distancia reglamentaria.

Y por último, que creemos que si se quiere en todo caso que una vivienda pueda tener alguna, alguna instalación complementaria de ocio, como una piscina o una pista de tenis o una bolera, con esta ley no queda suficientemente asegurada. Y por eso nosotros estamos proponiendo que la superficie máxima de transformación de suelo tenga un límite e incluya toda estas cuestiones; es decir, un patio o un aparcamiento.

Aparte del 10 por ciento de ocupación proponemos otro 15 por ciento más que suficiente. Porque lo que no puede en ningún caso, es que esto no esté contabilizado. Si está contabilizado dentro del 10 por ciento no es suficiente y si no está contabilizado tenemos un problema de vulneración del terreno rústico; porque se está destruyendo suelo rústico urbanizándolo sin permiso. Yo creo que aquí vendría muy bien para esto.

Lo mismo que también proponemos que las ordenanzas municipales, aparte de que tenga la posibilidad los ayuntamientos, en un plazo de seis meses pongan sus zonas de exclusión para evitar discusiones en cualquier caso.

Y finalmente, finalmente aportamos una nueva disposición para que los particulares, los particulares puedan tener el derecho a que sus viviendas estén en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

Pongámonos un ejemplo: Un ayuntamiento que nunca haga catálogo, nunca haga catálogo, puede ver que un particular se encuentra con que en ese ayuntamiento, por lo que sea, desidia municipal, se encuentra con que no está su vivienda incluida en un catálogo para una reforma o una ampliación.

Por eso decimos que los catálogos tendrá derecho a que se incluyan presentado la ficha correspondiente, siempre que cumpla las condiciones de la ley. Hay una guía, por lo tanto sí facilitaría mucho el trabajo a los ayuntamientos, en donde ayuntamientos pequen de inacción los particulares estarían protegidos, porque en seis meses tienen que tramitar el catálogo e iniciarlo.

Entonces yo creo que esto aparte de facilitar al ayuntamiento mediante bandos que la gente aporte sus fichas, está protegiendo a un particular que en un momento determinado se encuentre que jamás su finca entra en un catálogo. Yo creo que este es un derecho que debería estar regulado por ley.

Sabemos que un ayuntamiento lo puede hacer de motu propio, pero sabemos que hay 102 y los ciudadanos están en los 102. Por lo tanto no debería dejarse al albur de que un ciudadano viva en un ayuntamiento en donde no se funcione bien, el que tenga derecho o no, esté en un catálogo. Esto es el resumen.

Yo me ofrezco a, antes del Pleno, a pactar con los Grupos Parlamentarios algunas transaccionales, en relación a todo lo que he venido explicando. Y creo que el espíritu del Partido Regionalista es el mismo espíritu que le llevó en su día a hacer aquella modificación de la Ley, en el cual se permitía la construcción de viviendas en suelo rústico. Pusimos unos parámetros, se reguló para que hubiera un plan especial. Y yo creo que esto puede ser un paso adelante.

Pero tenemos que pensar siempre que el urbanismo es algo muy importante, que el territorio de Cantabria es muy valioso. Y que tenemos que mantener aquí siempre las riendas desde el Gobierno de la Comunidad Autónoma, para que esto tenga unos plazos, tenga una regulación. Y no se quede para siempre de cualquier manera y que los ayuntamientos, pues en algún caso, la mayor parte son dirigentes, pero hay muchos que probablemente nunca se preocupen de mejorar sus términos municipales.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias, Sr. Mazón.

Tiene la palabra el Sr. Miguel Ángel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Decía antes que nosotros compartimos el objetivo de la Ley, que tenemos que hacer un esfuerzo legislativo para facilitar el desarrollo urbano en nuestros pueblos. Eso es lógico.



Que tenemos que hacer también ese mismo esfuerzo para que se puedan favorecer las actividades económicas, el turismo rural, las actividades artesanales. Nosotros, todo eso lo compartimos.

Ahora bien, para alcanzar ese objetivo, hay instrumentos diferentes. Y el instrumento que se nos presenta, a nosotros nos parece negativo, por las razones que voy a explicar. Y en las enmiendas, lo que hemos presentado son instrumentos alternativos, para alcanzar el mismo objetivo, instrumentos alternativos.

La Ley del Suelo que se pretende modificar y que fue aprobada por los tres Grupos Parlamentarios en su día, esa Ley se basa en un esquema muy sencillo, pero a la vez ofrece mucha seguridad jurídica.

Los procesos de urbanización se desarrollan entorno a un Plan General. Un Plan General, un Plan Parcial, un Plan Especial y en los ayuntamientos pequeñitos incluso una delimitación de suelo urbano.

Y este planeamiento, en este planeamiento tienen que estar contenidas las normas de aplicación directa. La protección del paisaje, de los entornos culturales. Por eso los planeamientos llevan tiempo elaborarlos, pero una vez que se aprueba ese planeamiento tenemos la seguridad que esa licencia no va a ir abajo.

La modificación que hoy se trae aquí, nos propone un proceso urbanizador en todos los pueblos de Cantabria, sin ningún planeamiento. Sin ningún planeamiento y en suelos especialmente protegidos, con lo cual, el conflicto lo tendremos servido y le tendremos servido en cada licencia, en cada licencia que se conceda.

Desde luego, no tendremos la seguridad jurídica del planeamiento, no tendremos la seguridad de que las normas de aplicación directa se cumplen, porque la norma que se establece es una norma ciega. Todos los pueblos crecerán entorno a 100 o a 200 metros de corola, todos. Igual da hacia el río que hacia la autovía, igual hacia el tren que en suelos de pendiente, igual da en suelos protegidos que no protegidos. Es una norma ciega.

Y yo pienso que no está escrito que todos los pueblos de Cantabria tengan que crecer de la misma manera. No está escrito en ningún sitio, ni está escrito que todos los pueblos tengan que crecer sin ningún planeamiento; ni necesitamos que crezcan en suelos especialmente protegidos, porque tenemos suficiente suelo rústico sin protección para poder favorecer el crecimiento.

Y desde luego, lo que no está escrito es que las parcelas tengan que ser de 2.000 metros, en casas aisladas. ¿Pero por qué? Si los pueblos en Cantabria nunca crecieron en parcelas de 2.000 metros, en casas aisladas. Los pueblos más representativos de Cantabria han crecido en parcelas pequeñitas, en casas agrupadas. Pero por qué vamos a ir a este urbanismo que es caro, que es disperso, que nos va a generar muchos conflictos, que vamos a tener muchas sentencias. ¿Pero por qué? Si nos ha ido bien con el esquema de la Ley del Suelo de 2001, nos ha ido bien para garantizar la seguridad jurídica. Nos ha ido bien. Es verdad que tendríamos que dar una vuelta para facilitar a los ayuntamientos más pequeños que puedan hacer un urbanismo más sencillo. Es cierto eso.

Pero la Ley del Suelo de 2001, ofrece una gran seguridad jurídica, que es lo que buscábamos en el 2001 y es lo que necesitamos hoy. Es lo que seguimos necesitando hoy. Porque nos vamos a encontrar con una licencia concedida para una vivienda, o para un grupo de apartamentos turísticos; vivienda concedida. Y cuando estén con el tejado, una denuncia de que se rompe, esa vivienda rompe el paisaje. Denuncia en aplicación de las normas de aplicación directa -valga la redundancia-. El juez nombrará un perito. Y lo que diga el perito. El juez se dará cuenta que la Administración pudo haber hecho un plan y no lo ha hecho. Que pudo haber tomado las medidas mínimas de protección del paisaje y no las ha tomado. Y lo que diga el perito. Y encontraremos a ese propietario viviendo ya en la vivienda con una sentencia de derribo.

Tendríamos que cerrar a cal y canto esas posibilidades. Y eso es lo que pretendemos con nuestras enmiendas. Favorecer que la gente viva en los pueblos, pero con un urbanismo en primer lugar seguro; en segundo lugar, un urbanismo que tenga los servicios mínimos para poder vivir.

Voy a poner un ejemplo. A 200 metros del borde, habrá viviendas que estén a más de 300 metros del centro del pueblo. En caminos rurales no podrá entrar el autobús a buscar a esos chiquillos. No podrá entrar el autobús escolar. No podrá entrar.

Que en estos años se esté favoreciendo este tipo de urbanismo, sin necesidad; a mí me parece que es una equivocación. Que podemos hacerlo mejor. Si no nos encerramos en nosotros mismos, si no nos encerramos en que lo nuestro es lo mejor y que esto tiene que aprobarse a por a, y b por b, porque ha venido aquí un señor y ha propuesto esto. Si no vemos otras posibilidades, no tenemos por qué favorecer este tipo de normas. Lo podemos corregir y lo podemos hacer mejor.

Podemos hacer que la gente pueda hacer una vivienda en 500 metros, en 600 metros. O tres viviendas juntas, en la misma parcela. Cosa que en este momento no lo permite la Ley.



Es más, vamos a entrar en un conflicto. Porque se permiten hacer edificios muy grandes, pensando que pueden ser instalaciones turísticas. Muy bien. Es decir ¿se van a poder hacer apartamentos turísticos? parece ser que sí. En una parcela, se van a poder hacer seis apartamentos turísticos. Pero no se van a poder hacer tres viviendas. Esto no puede ser. Esto hay que darlo una vuelta.

Y yo lo que le pido al Partido Popular es un poco de sensatez sobre este tema. Que alcancemos un acuerdo, el mismo que logramos en la Ley del Suelo de 2001. Que sea una Ley aprobada por todos.

Yo pienso que se debía de promover un receso en esta Ley, para estudiar con tranquilidad las enmiendas y para promover ese urbanismo seguro, ese urbanismo de crecimiento tradicional de nuestros pueblos. Me parece que encerrarse en este texto, lo único que nos puede llevar es a conseguir el urbanismo que justamente no deseamos. Justamente, ese urbanismo.

Paso a comentar algunas de las enmiendas. En la primera, la enmienda número 1, ya estamos hablando de permitir el urbanismo en los municipios sin plan, en los suelos especialmente protegidos.

Y aquí el conflicto está servido, porque al ciudadano le protegen las normas básicas del Estado. En los suelos especialmente protegidos, no se puede construir. Y nosotros, nos estamos empeñando en que se pueda construir. Y tendremos el conflicto servido.

Porque los intereses van a estar protegidos; uno, por una norma autonómica y otros, por la legislación básica del Estado y por la legislación sectorial. Conflictos, pleitos, inseguridad jurídica. Y además innecesario. Tenemos suficiente suelo rústico ordinario, para no invadir el suelo especialmente protegido.

La enmienda número 2. Nosotros nos referimos a que no solamente es necesario que el Plan General prohíba, sino también que condicione el futuro desarrollo de ese suelo. Es decir, estoy señalando que pueda ser que el plan no prohíba construir las viviendas, pero que sin embargo haya un vial, haya una reserva de suelo. Y por lo tanto, sería conveniente el desarrollo urbanístico que tenga en cuenta el conjunto del plan.

El artículo 5, el artículo 108 modifica algo que estaba bien, que es la definición del suelo rústico especialmente protegido. Estaba muy bien en la Ley del Suelo. Y estuvimos de acuerdo en el 2001, en esa definición. Y no ha causado problemas.

Nosotros decimos que se mantenga.

Lo mismo la enmienda número 4, sobre el suelo rústico de protección ordinaria. Que se mantenga, porque las cosas que han funcionado bien, no hace falta modificarlas.

La enmienda número 5, se refiere a las segregaciones o divisiones en el suelo rústico. Nosotros decimos que sí. Pero solamente en las áreas de proximidad a los núcleos tradicionales.

En la enmienda número 6, aquí es algo que no lo entendemos. El proyecto de ley habla de instalaciones ganaderas, pero que no sean ganaderas. Cuando está ya definido en el propio texto, cuando dice: que las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas. En el: "otras análogas", entra esa posibilidad que nos ofrece, que señala más delante de instalaciones dedicadas a la cría y cuidado de animales, que no constituyan una explotación ganadera. No lo entendemos.

En la enmienda número 7: obras de reconstrucción, restauración, renovación, reforma en edificios que ya existen. Se elimina lo de: "que no estén fuera de ordenación". También pensamos que eso es otra equivocación. Y a cualquier uso; bueno, a cualquier uso se van a destinar, pero ¡hombre! que se tenga en cuenta cuáles son las condiciones de la parcela, los accesos. Porque, sino, va a chocar lo que es el interés particular de construir una instalación industrial en una zona que no tiene accesos, o que no son suficientes, o que tiene una pendiente. Que se tengan en cuenta la situación, los accesos, la parcela.

La enmienda número 8, es el informe ambiental favorable que señalaba antes el Portavoz del Grupo Regionalista. Lo mismo la enmienda número 9; adoptándose las medidas de integración paisajística adecuadas.

La número 10 ya fue aceptada. La número 11: las infraestructuras necesarias en estos lugares. Yo, en esta enmienda, les confieso que no hemos sido originales. Hemos estudiado cómo está tratado este asunto en todas las leyes del suelo de España y hemos elegido la mejor. Éste es el resultado, esta enmienda, de lo mejor que hay en la legislación comparada en España.



Es decir, hay que meter los accesos rodados; cosa que no mete la Ley. No solamente es el abastecimiento de agua, la evacuación y tratamiento de residuos, sino el acceso rodado. Hay que permitir que estos servicios los pueda hacer una familia sola, o varias; los que estén en la misma zona.

A continuación, lo que promovemos es que la conservación queda a cargo de los que lo utilizan. Pero tiene que ser público. Tiene que ser público, porque como esto una vez construida la casa y el alcantarillado y el abastecimiento de agua, como eso no sea público tenemos conflicto cuando venga la segunda casa. Cuando venga la segunda casa y quiera conectar. Y el propietario no deje conectar, porque dice que es privado.

Tiene que ser público. Una vez terminada la casa, terminado el proceso urbanizador, hay que entregárselo al ayuntamiento. Tendremos conflicto sobre este asunto. A no ser que queramos que cada casa tenga su alcantarillado, que cada casa tenga su abastecimiento de agua. ¡Hombre!, eso es una barbaridad.

Lo de las alturas. Lo que señalen las normas urbanísticas regionales. No podemos ir a otras alturas diferentes. Incluso las alturas de las normas urbanísticas regionales son para las zonas urbanas. No podemos ir en zonas rústicas, a alturas mayores que en las zonas urbanas. No puede ser.

¿Por qué? Establezcamos una norma. En los núcleos rurales, la misma altura, en el suelo urbano y en el suelo que está en las proximidades del suelo urbano. La misma altura.

La enmienda número 13 es muy curiosa. El texto, dice: van a convivir viviendas e instalaciones ganaderas. Porque estamos hablando de suelo rústico ¿Quién tiene preferencia? Porque, claro, en cuando se haga la casa, tenemos la denuncia en el ayuntamiento del estercolero, del tractor, de los campanos ¿Quién tiene preferencia? ¿El ganadero? Estamos en suelo rústico ¿O el que ha hecho la vivienda? La Ley dice que quien ha hecho la vivienda. Nosotros decimos que los ganaderos, porque estamos en suelo rústico.

Las construcciones residenciales -decimos nosotros- que se edifiquen, tendrán la condición de uso compatible con las explotaciones ganaderas. Y la Ley dice lo contrario, que las explotaciones ganaderas tienen que ser compatibles con las viviendas, en suelo rústico (...) ¿Pero es que vamos a echar de allí a los ganaderos? ¿Vamos a limitar el uso a los ganaderos?

Está escrito así, está escrito así, dice que son, que son...

EL SR. MAZÓN RAMOS: En cualquier caso tendrán (...)

EL SR. PALACIO GARCÍA: Sí, sí, está escrito así, se han equivocado no lo sé, pero está escrito como yo lo digo, ¡eh!, y la enmienda corrige la equivocación. Sí, sí.

La enmienda número 14. Se trata de determinar las obras que se pueden autorizar directamente con licencia municipal.

La enmienda número 15 hace referencia a la nivelación de los terrenos. Dice el texto de ley que solamente habla de la liberación de terrenos no vinculada a usos constructivos y nosotros añadimos lo de usos productivos.

¿Por qué?, porque si nos quieren hacer una nivelación de terrenos, tal y como está la ley, nos la van a hacer en dos fases, cuando el suelo es productivo, que todavía no hemos..., nos van a hacer la nivelación, cuando es un pardo, porque como es un prado se puede hacer la nivelación y hecha la nivelación, pues tendremos ya el solar para construir la casa.

¡Hombre!, si la ley, el espíritu de la ley es que no se haga las nivelaciones de los terrenos, sino que sean las viviendas las que se adaptan a los terrenos, pues tenemos que introducir usos constructivos o productivos.

La enmienda número 17 es la enmienda transaccional que nos ha ofrecido el Partido Popular sobre la relación entre la autorización y la licencia, es una cuestión técnica que nos parece correcta.

La enmienda número 18, ya estamos, diríamos en el centro de la ley. La enmienda 18 y la enmienda 19 es el meollo de la ley, porque la ley, es decir, esta ley también diríamos rompe todas las técnicas legislativas, todas. Es una buena..., se pondrá como ejemplo de lo que no se debe hacer en una ley, que es el centro de la ley lo coloca en una disposición transitoria; pero es para despistar (el Sr. Diputado se ríe), esto es para despistar, pero es el centro de la ley, la disposición transitoria.

Bueno, pues en esta disposición transitoria en donde nosotros proponemos una alternativa, una alternativa que se pueda delimitar el crecimiento de los pueblos en el plazo de seis meses, que se pueda delimitar, que lo pongan los ayuntamientos o que lo haga el Gobierno a petición de los ayuntamientos.



Igual que se delimitan ahora los núcleos urbanos, una delimitación de núcleo urbano, que es una delimitación muy sencilla, que se pueda delimitar el crecimiento de ese crecimiento urbano, que vayamos al ayuntamiento de Pesaguero, que no necesita suelo urbanizable o al de Tudanca y si en esos ayuntamientos se hace una delimitación de suelo urbano y es suficiente, que se haga una delimitación de suelo urbano con el crecimiento de ese núcleo, con el crecimiento ¿En qué suelo?, pues desde luego en el suelo más apto para crecer, no en el bosque ni en el especialmente protegido ni invadiendo la ley de carreteras ni en un suelo que tiene una pendiente de un 20 por ciento. Eso es lo que proponemos, es decir, que se haga una delimitación en los núcleos tradicionales del crecimiento de esos núcleos urbanos en los pueblos de nuestra región, en donde no habrá nunca, porque no lo necesitan un plan general que delimite suelos urbanizables, no lo va a haber nunca, ya le digo, porque no lo necesitan, no lo necesitan.

Entonces, permitimos el crecimiento de todos los pueblos de una forma razonable, en parcelas pequeñas, en parcelas que puedan ser la parcela mínima que tenga el núcleo, la mínima que tenga el núcleo, permitimos multiplicado por 1,2, porque estamos hablando del borde del núcleo. Pero utilizamos la parcela que tenga el mismo núcleo del que estemos hablando.

Que se puedan construir hasta tres viviendas agrupadas en la misma parcela. Que los servicios los puedan hacer varios propietarios. Y en definitiva, lo que promovemos es un crecimiento, pensamos, mucho más lógico en el sentido que es más concentrado, no es tan disperso y sobre todo es un urbanismo más adaptado a los tiempos modernos que vivimos. Nos se puede hacer, no se puede promover hoy casas en 2.000 metros cuadrados, casas aisladas de 500 metros, porque eso no hay economía que lo pueda sostener.

Y en el futuro no hay servicios que podamos proponer, que podamos ofrecer a los ciudadanos, hay que tener en cuenta que de las zonas en las que estamos hablando, en estos núcleos tradicionales, la población es mayor, seguirá siendo mayor y en el poblamiento disperso, simplemente, la ley de atención a la dependencia, los mínimos servicios no se podrán prestar.

Estamos alertados por todos los organismos que han estudiado el territorio en nuestro país, de que es mejor utilizar el suelo con prudencia, poner densidades mínimas, establecer en los planes generales densidades mínimas, para que la población, diríamos, pueda crecer de una forma en la que los servicios se presten con más facilidad.

Y desde luego la ley que hoy tenemos aquí nos promueve casas aisladas, en barrios aislados de ayuntamientos aislados. Eso lo podemos corregir.

Y voy a terminar reiterando la oferta que le hago al Grupo Parlamentario Popular de estudiar este asunto como estudiamos la ley de 2001, los tres Grupos Parlamentarios, de adaptar aquellos instrumentos urbanísticos que mejor se pueden, que puedan ser más útiles para alcanzar el objetivo, teniendo en cuenta que los tres Grupos Parlamentarios queremos el mismo objetivo.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias, Sr. Palacio.

Tiene la palabra el Sr. José Manuel Igual.

EL SR. IGUAL ORTIZ: Muchas gracias, Presidente, Señorías.

Empezaremos diciendo que sí es cierto que compartimos el espíritu de los tres Grupos Políticos, yo tengo mis dudas hoy por hoy; porque todos sabemos que hoy estamos aquí, como he dicho anteriormente, porque la ley que aprobamos en el año 2009 no funcionó. Y no funcionó, porque no se ha hecho ni una sola casa en el medio rural.

También es cierto que quiero empezar diciendo que hemos intentado pues buscar el máximo consenso. Esta ley es fruto de una participación, yo diría inusual en el, en el trámite de una ley. Se ha hablado en la Federación de Municipios con todos los municipios, el Consejero ha tenido varias reuniones. Yo creo que esta es una ley tremendamente municipalista, pero es una ley transitoria.

Nosotros hemos dicho que ésta es una ley que ha de buscar que los planes generales sean potenciados, que se potencien y que se dé las órdenes precisas en la Consejería, para agilizar planes generales, que todos sabemos aquí que no han funcionado ni se han hecho prácticamente en diez años se han hecho cinco o seis.

Nosotros creemos que esta ley, se ha hablado aquí de algunas cosas, voy a hablar en genérico, luego contestaré las alegaciones, algunas de las enmiendas. Se ha hecho alusiones a la inconstitucionalidad, precisamente lo que pretendemos y algunas de sus enmiendas, yo creo que podían dejar las cosas muy complicadas en cuanto a la inconstitucionalidad o constitucionalidad de la norma, hemos querido atajarlas.



Yo creo que el discurso del PSOE, a mi juicio ha sido tremendista. No es una ley ciega en ningún momento, no vale para todos los casos, no son viviendas aisladas, no nos engañemos son 200 metros máximo del núcleo urbano, no queremos comparar con otras ordenaciones anteriores, yo creo que se crece alrededor del núcleo, pero conservando las tipologías o intentando conservarlas del medio rural.

Y se desbloquea una situación que ya atendía a una demanda social importantísima. Hacía falta mucha valentía para acometer esta ley, porque a nadie nos gusta, yo dije que es una ley que va a dinamizar el mundo rural, que va a ser un motor, pero que va a tener una potencia autolimitada.

Porque la ley, no se nos olvide, como decía el Portavoz Socialista, va en una transitoria el meollo de la ley, precisamente porque queremos que el desbloqueo directo sea transitorio, queremos potenciar los planes generales y los planes especiales.

Usted pueden entender que hay otros caminos, nosotros entendemos -y aquí permíteseme hacer un discurso municipalista- los ayuntamientos, por unanimidad prácticamente hemos entendido que hay que hacer un desbloqueo directo, porque tenemos y tienen una demanda social muy importante.

Como digo, motor, pero potencia autolimitada, porque esta ley incorpora los artículos 32 y siguientes de la Ley del suelo, de aplicación directa. Incorpora el estudio de adaptación al entorno, el informe de adaptación al entorno. Que va a cuidar escrupulosamente por todos los temas que cumpla, o que no puede cumplir los artículos de aplicación directa de la Ley del Suelo.

Lo que no podemos convertir esta Ley en procedimientos sistemáticos. Y yo quiero reconocer que hay algunas enmiendas que se han valorado, se han estudiado; por ejemplo, la que presenta el PSOE, relativo a parcelas más pequeñas, pero es que son construcciones ya propias del entorno urbano. Y ahí sí que queremos ser escrupulosos con la Ley Nacional y no convertir el suelo rústico en suelo urbano, porque como todo el mundo sabe, ahí sí podríamos pecar de inconstitucionalidad.

Por lo tanto, no son viviendas aisladas, hay una demanda social. Y además yo creo que la participación que hemos tenido hasta el momento se ha aumentado en esta Comisión. Nosotros vamos a proponer tres transaccionales, cuatro, mejor dicho, que ya las hemos comentado un poco antes de empezar y yo creo que mejoran sustancialmente la Ley.

Y por contestar un poco a las enmiendas. Por ejemplo, la segunda del Partido Regionalista, ésa sí que podría tener ciertos visos de inconstitucionalidad, si se aceptara. Porque no hay nada que impida que esa remisión a una transitoria y, por el contrario, para quien lee la Ley es conveniente que tenga revisión, que le permita conocer la totalidad de la regulación.

O sea, yo creo que mezcla churras con merinas. La Ley permite usos, no clases; de hecho, su modelo de planes especiales también permitía usos.

En cuanto a la enmienda número 4, lo de añadir, bueno, llegamos a la conclusión de que todo cambio de planeamiento está legalmente sometido a evaluación ambiental estratégica, salvo que no tenga efectos significativos sobre el medio y así determine el correspondiente procedimiento.

Por lo tanto, nosotros entendemos -y pasamos ya a la 6- que podemos plantear una transaccional, de tal modo y manera que incluimos el uso no agrario, es coherente con nuestra enmienda número 1. Y quedaría, textualmente, la transaccional, un párrafo A), en el apartado B) del 111.1, que diría: "que se trate de concentrar propiedades", lo demás no lo incorporamos, lo suprimimos. Y un párrafo B), que diga: "que se destine una de las fincas resultantes a cualquier tipo de uso no agrario, permitido por esta Ley". Y siempre -y esto también se añade- lo del uso no agrario y después de Ley, "y siempre que no dé lugar a construcciones residenciales colectivas, urbanizaciones y otras propias del entorno urbano". Yo creo que puede ser coherente con la enmienda 6 del Partido Regionalista como transaccional.

Pasamos a la enmienda número 7. Nosotros entendemos que la primera justificación, en la suya, de la viabilidad de una explotación, no debe ser un condicionante urbanístico, formulado de forma subjetiva. Y es la naturaleza y extensión de la explotación, los que deben justificar la necesidad de construir la vivienda y no un juicio apriorístico sobre su viabilidad económica.

En cuanto a la enmienda número 8, no la podemos aceptar obviamente, porque parte de lo que ustedes dicen se remite a la disposición quinta. Las referencias o las disposiciones que cierran todo el esquema normativo facilita al operador conocer que existen otras normas reguladoras. Y es a las que se le remite.

Y la remisión a una disposición transitoria, no es en absoluto inconstitucional en sí misma. Y es una regulación directa en tanto se formulen los planes especiales o territoriales.



No es el único caso de regulación directa de Ley, en ausencia de planeamiento específico o general.

La 9, tiene corrección de errata. Y pasamos a la transaccional 11, que planteó el Grupo Parlamentario Regionalista. Nosotros podríamos plantearla y la planteamos, en un punto a), admitir las obras de reconstrucción, por lo que ha hablado antes. Entonces quedaría de tal forma: en los supuestos de obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma sobre edificaciones preexistentes previstas en el 112 g) y, por remisión al artículo 113, 2. a), deberá aportarse documentación, y en su caso justificación -ahí introducimos la frase en su caso- justificación de la adecuación de la edificación resultante de las características tipológicas y constructivas de una edificación propia del entorno rural que la hagan merecedora de su inclusión en el catálogo de edificaciones en el suelo rústico. El "en su caso", lógicamente, para las catalogadas.

Y admitiríamos en esta transaccional, un apartado b, admitíamos el plazo de dos meses en el 116 3.b. Nos parece que un mes podría ser insuficiente, y ahí pues podemos estar de acuerdo.

En cuanto a la enmienda famosa de los árboles, de la reforestación. Bueno, pues hemos valorado la posibilidad, pero también entendemos que hay que dejar a la autonomía municipal cierta parte.

Entendemos que no todos los terrenos son iguales, entendemos que pueden realizarse casas en zonas que ya tienen parte de la parcela con árbol autóctono, porque puede haber una zona de monte dentro de la parcela de rústico ordinario.

Entonces, yo entiendo y además es una enmienda que podría incorporarse, pero vamos a dejar y por eso no lo vamos a admitir espacio a la autonomía municipal; que las ordenanzas municipales, incluso los planes puedan regular si se reforesta, cómo se reforesta. Porque puede haber varias teorías; un porcentaje de la parcela reforestación, tantos árboles por metro. Yo creo que ahí sí que podría decidirlo los ayuntamientos en el caso que lo consideren oportuno.

La enmienda número 10, no es razonable; porque en unos casos el informe de la Consejería y en otros que autorice la CROTU, lo propio es que sea un mismo órgano con un mismo criterio.

Y luego, en la enmienda número 11 también les proponemos una transaccional que incluiría en el párrafo, tal y como acabaría el último párrafo: "A fin de no comprometer dicha ordenación, el ayuntamiento podrá adoptar un acuerdo de suspensión del otorgamiento de las autorizaciones a las que se refiere esta disposición hasta la entrada en vigor de estas ordenanzas municipales. El plazo de suspensión no podrá ser superior a un año y este acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y notificado a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo."

Yo creo que esto se soluciona también con un acuerdo de suspensión, si hay otra planificación. Y digo podrá, porque tampoco puede ser que le obliguen... Ésta es su enmienda número 14. Ahí planteábamos la transaccional que hemos comentado esta mañana.

EL SR. MAZÓN RAMOS: ¿Cómo es?...

EL SR. IGUAL ORTIZ: En el párrafo, en los supuestos de obras; o sea, en la sustitución, diríamos: "a fin de no comprometer dicha ordenación, el ayuntamiento podrá adoptar un acuerdo de suspensión de otorgamiento de las autorizaciones a las que se refiere esta disposición hasta la entrada en vigor de estas ordenanzas municipales. El plazo de suspensión no podrá ser superior a un año y este acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y notificado a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria".

Nosotros, creo que lo solucionamos con una suspensión, o una posible suspensión, lo que ustedes planteaban.

En su enmienda 12, lógicamente no la podemos aceptar porque nos tritura literalmente nuestra disposición adicional quinta...

EL SR. MAZÓN RAMOS: ¿Doce?...

EL SR. IGUAL ORTIZ: Sí, su enmienda 12, sí. Nos la tritura. Es una alternativa, pero nos la cambia totalmente nuestra disposición adicional quinta.

-Perdón- la transaccional que he hablado era la enmienda 14 suya, ¡eh!... Sí, a la 14, efectivamente, sí. A su enmienda número 14, efectivamente.

Y en la 15 y en la 16, le diría que ya está en marcha respecto a su enmienda número 15 una reforma legal sobre el régimen de transitoriedad, que además ha sido presentado a la CROTU, la semana pasada. Y que además desbloquea la prohibición de los ayuntamientos a no modificar sus planes hasta las adopciones nuevas.



Y la 16, pues bueno, nosotros entendemos que el tema del catálogo no se puede convertir en derecho subjetivo, la elaboración del catálogo. Yo creo que no puede ser un derecho subjetivo y que hay otras formas de que los ayuntamientos elaboren el catálogo; pero pueden no hacerlo, pueden no hacerlo.

En cuanto a las enmiendas del Partido Socialista, pues lógicamente en su enmienda número 2, nosotros entendemos que el texto que se propone es menos claro: "Para las viviendas unifamiliares en suelo residual, a menos que el plan lo prohíba". Yo creo que lo complica más.

En su enmiendas número 3, hay que modificar el artículo; lógicamente es obligatorio, porque hay que ajustarla a la redacción autonómica y al régimen estatal del suelo inaugurado por la Ley 8/2007 del Suelo.

El suelo por defecto no incluido en suelo urbanizado ni protegido, ni incluido en actuaciones de urbanización nueva es ahora suelo rural no protegido.

La enmienda 4 es exactamente la misma motivación que la tercera. En su enmienda 5, yo creo que lo delimitamos; además va en la línea de su propuesta de delimitar su modelo, el modelo del Partido Socialista, que es delimitar áreas de proximidad.

En la enmienda número 6, entendamos que se dejan fuera otros usos ligados a la explotación en el medio, conforme a su materializa, tales como la crianza, guarda de animales. Y entonces entendíamos que no podemos aceptar esa enmienda.

En la enmienda número 7, efectivamente, cuando usted habla de las que no estén fuera de ordenación; yo le pregunto: ¿y por qué no? Porque puede ser que se puedan restaurar, si seguimos la ley renunciamos al valor de expropiación que nos permite la ley. ¿Las obras de mejora. por qué no las vamos a restaurar, si renunciamos a ese valor añadido? La ley permite, pero podemos renunciarlo. Se puede hacer, puede restaurarse una obra, una casa que fuera de ordenación y podemos renunciar a su valor por la Ley.

En su enmienda número 8, nosotros consideramos que no entendemos muy bien qué es ese informe ambiental favorable. Yo creo que no hace falta, salvo cuando la ley exija ese informe con carácter general. Yo creo que es complicarlo más.

En su enmienda número 9, entendemos que el artículo 114 impone clarísimamente, clarísimamente, las normas de aplicación directa. Y el texto que ustedes proponen existe regulación ya y es yo entiendo que muy genérico.

En su enmienda número 10, se añade la palabra: urbanizaciones, que es la que aceptamos.

En la 11, ahí teníamos un problema y además yo creo que ésta es clarísima; ahí sí que podríamos tener un problema de inconstitucionalidad, si aceptáramos su enmienda, Señoría: "Debe evitarse claramente que la extensión de los servicios se convierta en una obra urbanizadora. Además en la ley no debe darse una solución concreta, que la aplicación concreta en muchos casos puede ser más ineficiente y perjudicial".

¿Qué quiere decir? ¿Puede dar conflictos? Pues en los pueblos se ha crecido siempre así. Se hacía un vecino una casa en suelo rústico, pues se le decía desde el Ayuntamiento oye, poneros de acuerdo, incluso había veces que pedían subvención para algún tipo de crecimiento de sistemas generales, pero siempre dentro del suelo rústico. Yo creo que extender labores urbanizadores es bastante peligroso, y además complicado a mi juicio.

En su enmienda número 12, las NUR señalan una altura máxima para el suelo urbano, pero no la señala para el suelo rústico. Después de las reuniones que ha habido con los ayuntamientos, técnicos y secretarios, han considerado oportuna la altura de 9 metros.

En su enmienda número 13, no la aceptamos porque entendemos que las explotaciones agropecuarias han de ser las protagonistas y no al contrario. Yo creo que está bien redactado así, lo hemos dado mil vueltas, y consideramos que está correctamente redactado.

Su enmienda número 14, yo creo que complica, es muy subjetiva, eso de desnaturalizar. Entonces, yo creo que complica la vida a los ayuntamientos, sinceramente, no la vemos.

Su enmienda número 15, lógicamente se puede permitir nivelar para producciones agrícolas y es competencia municipal. Puede que haya una producción agrícola que haya que nivelar el terreno y yo entiendo que se puede permitir perfectamente desde el ayuntamiento.



Y pasamos a la transaccional que le he pasado y que no encuentro ahora... A su enmienda número 16. La 17, entendemos que las autorizaciones otorgadas por la CROTU tendrán una vigencia por un año, durante el cual deberá solicitarse la oportuna licencia municipal. Se lo he comentado antes, yo creo que obtenerla es complicado en un año.

Y las restantes enmiendas, pues lógicamente usted lo ha dicho perfectamente. Es un modelo.

Yo, sinceramente, es un modelo que respeto, que comparto y que se podría valorar en otras circunstancias, se lo digo sinceramente. Pero es un modelo que no ha funcionado y vuelvo a decir que por eso estamos aquí.

Acabo con su enmienda número 20. Que es un modelo más propio de suelo urbano que lo que nosotros pretendamos solucionar.

Nuestras enmiendas, las del Grupo Parlamentario Popular, lo que han querido es simplificar si cabe un poco más la Ley. Darla un poco más de claridad. Pero quiero concluir...

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sr. Igual vaya terminando, por favor...

EL SR. IGUAL ORTIZ: Quiero concluir conque nosotros con estas cuatro transaccionales que proponemos, creo que intentamos y además créanme que es mi voluntad, mejorar la Ley. Pero tampoco queremos desvirtuar una Ley que nace con el consenso de la Federación de Municipios y de todos los ayuntamientos de Cantabria.

Creo que hay mucha gente en el paro y que ahora mismo, esta Ley, su entrada en vigor inmediata va a conseguir que pequeños autónomos, pequeñas empresas, empiecen a trabajar. Y aquellos herederos -he dicho alguna vez- de nuestros magníficos canteros, doradores, escultores y albañiles de nuestra región tengan un puesto de trabajo, que mucha falta hace.

No hemos querido pasarnos de frenada, Sr. Palacio. Son crecimientos muy, muy, muy controlados, con unas corolas muy razonables, muy consensuadas. Pero sí que queremos que sea inmediato. Transitorio pero inmediato.

Me consta que se está intentando -digamos- motivar a los ayuntamientos, para que redacten sus Planes. Yo creo que se ha tomado directamente esa decisión y que se está en ello y que puede solucionar muchos de los futuros problemas. No veo inseguridad jurídica, porque como digo se incorpora el informe puede solucionar mucho de los futuros problemas. No veo inseguridad jurídica, porque como digo se incorpora el informe de adaptación al entorno que va a justificar de sobra las tipologías, los cumplimientos de los artículos de aplicación directa.

Lo que decía usted de que si entra un autobús, o no entra un autobús. Pues ya la propia ley contempla el ensanchamiento de caminos; 200 metros desde el núcleo urbano, no es ninguna barbaridad. Máxime cuando los ayuntamientos -esto es importante- nosotros podemos optar por un crecimiento en parcelas de 500 metros haciendo los deberes, que es haciendo los planes lo antes posible. Y yo creo que va a haber soluciones interesantes, por parte de municipios, que van a intentar que sus núcleos crezcan con suelos urbanos antes que con esta ley. Pero consideramos que es una ley que ha de desbloquear directamente, porque como digo no podemos esperar más.

Hemos intentado -como digo- intentar que sus aportaciones se incluyan en esta ley hasta donde se ha podido -como digo- para no desvirtuarla. Y algunas de ellas, lógicamente, me parece en algún sentido paradójico que se hable de inconstitucionalidad, Sr. Mazón, cuando algunas de sus enmiendas pueden trastocar ese blindaje que entendemos que contiene la ley.

Muchísimas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias, Sr. Igual.

Antes de la fijación de posiciones y a modo de recordatorio, quisiera decir que todas las enmiendas transaccionales debieran presentarse por escrito cuando finalice la Comisión, suscritas por el Portavoz de cada Grupo Parlamentario.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. MAZÓN RAMOS:...(Desconexión de micrófonos) en las transaccionales (...) de un receso ahora para pronunciarnos(...) porque yo quiero aclarar alguna (...desconexión de micrófonos...)

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sí.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Vamos a votar luego, nos vamos a pronunciar.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sí, sí, sí.



EL SR. IGUAL ORTIZ: Sí, sí, yo creo que sí, yo las he explicado...

EL SR. MAZÓN RAMOS:...(Desconexión de micrófonos) antes de pronunciarnos, porque en el caso de que las aprobemos ya no van a la pleno...

EL SR. IGUAL ORTIZ: Claro, claro.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Pero hay artículos en los que tienen, por ejemplo, digamos, yo tengo una enmienda equis que tiene tres cambios. Si yo tengo una enmienda con tres cambios y la transaccional afecta solamente a uno de ellos; si le doy el OK, por supuesto lo tendría que dar también el Partido Socialista, a ese cambio que es uno de tres, quiero decir que he renunciado a los otros dos.

Por eso me gustaría verlo antes de pasar..., hacer un pequeño receso para valorarlo, lógicamente.

EL SR. IGUAL ORTIZ: (Desconexión de micrófonos)... hacemos un receso de diez minutos, pero yo las transaccionales que hemos propuesto...

EL SR. MAZÓN RAMOS: Es que yo tengo que ver las consecuencias que tienen sobre el resto de nuestras enmiendas. Sobre el resto de una enmienda.

Y pongo un ejemplo, enmienda 10, no es que sea real, la enmienda 10 nosotros pues se aplicaba un artículo y en ese artículo habíamos propuesto tres cambios, la transaccional que propone el Partido Popular afecta al tercero de ellos. Si yo acepto esta transaccional, quiere decir que ya esa enmienda ya no pasa al pleno, con lo cual he renunciado a los dos primeros cambios que había dicho en la misma enmienda, por eso me gustaría parar un momento y comentamos antes...

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Vale, hacemos un receso de diez minutos y luego seguimos.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Vale, de acuerdo.

(Se suspende durante unos minutos la sesión)

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Si les parece, retomamos.

Tiene la palabra el Portavoz, Sr. Mazón, del Grupo Parlamentario Regionalista. Por un tiempo de diez minutos... (desconexión de micrófonos)...

Pues turno de fijación de posiciones.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista. Sr. Palacio. Por un tiempo de diez minutos.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Sr. Presidente.

El urbanismo siempre se concibe como un instrumento de participación de toda la sociedad, porque toda la sociedad es la que se ve involucrada en las decisiones que se toman. Por eso, en las Comisiones de Ordenación del Territorio, en las Comisiones de Medio Ambiente, en las Comisiones que participan incluso los equipos redactores, son multiprofesionales de los planes generales y del urbanismo.

Yo quiero señalar que esta Ley sí ha pasado por la Federación de Municipios, como se ha señalado. Pero no tiene ningún acuerdo, ni con los colegios profesionales, ni con el Consejo Regional de Ordenación del Territorio, ni tampoco de la Comisión de Medio Ambiente, ni tampoco con los sindicatos, ni tampoco con los empresarios. Y a partir de hoy tampoco tiene un acuerdo con los grupos parlamentarios.

Agradezco las dos enmiendas que se han admitido. Pero quiero señalar que son enmiendas que tienen más de corrección técnica de contenido del proyecto de ley.

Me parece que aplicar el rodillo en este proyecto de ley, en una materia tan sensible, tan importante, en la que se ha ofrecido acuerdo y consenso, me parece que aplicar el rodillo no es la mejor fórmula, sobre todo cuando estamos hablando del desarrollo urbanístico de nuestra región.

Voy a contestar algunas cuestiones aisladas, algunas cuestiones puntuales. Que este proyecto de ley potencia los planes generales, no. Potencia justamente lo contrario.



Lo que favorece es un desarrollo urbanístico sin planes generales. Favorece un desarrollo urbanístico en todos los pueblos de Cantabria sin planes generales y sin planes especiales.

Que no son viviendas aisladas. Sí, sí, son viviendas aisladas. Porque construir una sola vivienda en parcelas de 2.000 metros, es una vivienda aislada. No son viviendas aisladas las que propone el Grupo Parlamentario Socialista, que propone hasta tres viviendas juntas en una misma parcela. Pero éstas son viviendas aisladas. Es una sola vivienda en parcelas de 2.000 metros, o más. Porque los 2.000 metros, o los 1.500, son parcelas mínimas. Por lo tanto, son viviendas aisladas.

Que promueven un urbanismo aislado, disperso, de conflictos; porque estamos en suelos especialmente protegidos. Caro. Y por último, rompe el poblamiento tradicional de nuestra región. Rompe el modelo tradicional de los pueblos de nuestra región, que nunca crecieron con viviendas aisladas y dispersas.

Estamos aquí con esta modificación porque la modificación que se hizo en el 2009 no funcionó. No funcionó parcialmente. Pero los catálogos, que fue un gran instrumento, los catálogos van a permitir incorporar cientos de edificios. Claro, que un ayuntamiento pueda incorporar 300, ó 400 edificios, como el Ayuntamiento de Valdágua.

¿Y por qué han funcionado los catálogos y por qué no han funcionado los planes especiales? Entre otras cosas, porque a los catálogos, el que entonces fue Consejero le puso una partida económica para los ayuntamientos. Hizo una oferta económica a los ayuntamientos. Tienen ustedes tanto dinero en este plazo para solucionar la subvención de los catálogos. Y han funcionado. Y no han funcionado los planes especiales, porque esa cantidad de dinero no existe en los Presupuestos. Y si queremos que los pequeños ayuntamientos a los que van destinado sobre todo este desarrollo urbanístico pueda funcionar es necesario no solamente aprobar modificaciones legislativas, sino poner una partida presupuestaria en los Presupuestos de la Comunidad.

Y si ponemos una cantidad importante para el desarrollo urbanístico, sin duda los ayuntamientos harán los planes.

¿Por qué en los años 80, casi todos los ayuntamientos de Cantabria hicieron las normas subsidiarias? ¿Por qué, y por qué ahora no? Porque lo pagaba entonces la Diputación Provincial. Pagaba el 90 por ciento.

Es decir, no solamente es necesario poner leyes, sino es necesario poner instrumentos económicos para que los ayuntamientos puedan desarrollar esas leyes.

Pero esta Ley es justamente todo lo contrario. Promueve un desarrollo, promueve un desarrollo urbanístico al margen de los planes generales, al margen de los planes parciales. Y va a promover un modelo que no existía en nuestra Comunidad Autónoma.

Me parece que es una equivocación, una cerrazón, la que mantiene el Partido Popular de no intentar acuerdos sobre el contenido de la Ley. El argumento es que desnaturalizamos la Ley. Pero si lo desnaturalizamos para bien, pues estupendo.

Y no se ha dado ninguna razón sólida por la cual haya que rechazar enmiendas que promueven un desarrollo de nuestros pueblos que sí es tradicional, que sí promueve un urbanismo más concentrado, más barato. Y que termina con una dispersión que siempre se ha señalado como un elemento negativo.

Y termino diciendo que lo que no funcionó en Cantabria, lo que fue una barbaridad fue aquel famoso artículo 44.2. Aquello sí que fue una barbaridad. Y esta Ley nos mete de lleno en un instrumento muy parecido al famoso 44.2. De lleno.

Por no promover un desarrollo urbano, razonable, en nuestros pueblos; por no promoverlo entonces y por no promoverlo ahora vamos a ir a un urbanismo que desde luego no lo consideramos positivo para el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias, Sr. Palacio.

Tiene la palabra el Sr. Mazón, por un tiempo de diez minutos.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Muchas gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, quería hacer una pequeña observación al representante del Partido Popular, en relación con mis argumentos sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley hoy, contra la legislación estatal.



Porque cuando en nuestra motivación de la disposición transitoria decimos: que es un argumento a favor de la inconstitucionalidad, no quiero decir que sea porque haya una referencia a una disposición transitoria. Porque eso no es inconstitucional, está clarísimo.

Pero sí es una indicación de que una transitoria no tiene vocación de transitoria. Y que tiene vocación de permanente. Y siendo permanente, evita la evaluación ambiental. Y va contra el Real Decreto Legislativo del Estado de la Ley del Suelo.

Todo eso unido es un argumento a favor. No porque la referencia de la transitoria sea inconstitucional. Que es una mala práctica, pero es legal. Pero tengo que recordar que el artículo 13, del Decreto Legislativo que difunde la Ley de Suelo -no del suelo- de Suelo estatal, dice: que los terrenos que estén en suelo rural se deben utilizar para su uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la explotación de los recursos. Y solo excepcionalmente y si lo dice el planeamiento, se puede legitimar usos específicos distintos de esto y por motivos de interés público o social.

La construcción de viviendas tal como se está planteando, sin carácter excepcional no es un uso específico. Por lo tanto tendríamos que ser muy cautelosos para ello, no se puede regular con carácter general y además en una transitoria que tiene visos de ser eterna.

Y también quería decir una cosa, los derechos de los particulares, que nosotros intentamos potenciar en los catálogos, que es de las cosas que parece ser que está arrancando ya, es porque todos sabemos que en los pueblos y en algunos municipios alguien puede tener la mala suerte de que un alcalde o una Corporación no haga catálogo, pero incluso por motivos hasta inconfesos.

Y hay alguien que tendrá tanto derecho como cualquier otro a que su edificación esté en el catálogo porque la quiere restaurar. Por lo tanto yo creo que eso sí había que potenciarlo. Si no, vamos a tener muchos casos en Cantabria en que va a haber gente indefensa y que por alguna situación personal, pues su vivienda no vaya al catálogo y ese ayuntamiento o ese pueblo o ese núcleo se quede sin catálogo.

Bien. Nosotros hemos estado intentando mejorar la ley. Ni siquiera. Estamos dispuestos a admitir que no, renunciar a los cambios de regulación de pasarlo del cuerpo a las transitorias adicionales como habíamos previsto. Pero sí creo que teníamos que algunas cosas que dejar claras ¿no? La parcela mínima sí, es verdad, creo que es necesaria porque estamos en suelo rural, y si no, lo estamos transformándolo en urbano de baja densidad.

Y si es urbano de baja densidad llamémoslo urbano de verdad y no lo hagamos con la boca pequeña.

Pero la función de la ley es muy importante para establecer parámetros de referencia legal y la ley no puede renunciar. Lo mismo que no debería haber renunciado a la edificación mínima que se exigía para entrar en los catálogos.

Porque todos sabemos que el 50 por ciento de los ayuntamientos no van a hacer nunca un plan especial. Algunos ayuntamientos no lo hacen, pero el Partido Popular aquí ha establecido de una manera relativamente hábil, el no renunciar a los Planes especiales, pero en la práctica va a haber muchos ayuntamientos que no lo van a hacer nunca, no lo van a hacer nunca. Y esto debería corregirse, porque no se puede olvidar que la planificación es fundamental, urbanística y territorial.

Y de esta manera va a haber ayuntamientos que no van a hacer nunca el plan especial. Luego para ellos va a ser papel mojado.

¡Claro!, el Partido Popular dice "ahí está, yo dejo los parámetros en la transitoria 9 y la mayor parte no se va a complicar la vida".

Puede que haya algún ayuntamiento o alguna Corporación que responsablemente, responsablemente diga yo haré Plan especial, por mi municipio; pero la mayor parte no lo va a hacer porque conocemos como funcionan muchos de los pueblos en Cantabria.

Tampoco entiendo algunas negativas de su Grupo a una simple mejora técnica, a una simple mejora técnica y seguridad jurídica, como el establecer claramente cuales son las documentaciones que hay que aportar en el 116, dependiendo de los distintos casos. Cuando corresponde al ayuntamiento o cuando está en el caso de que una instalación esté en dos términos municipales, se establecen unas diferencias de documentación que no tienen mucho sentido.

Y en algunos casos ni se citan, con lo cual yo creo que ahí no deberían ustedes ser tan estrictos y de hecho en algunas ocasiones, y lo vuelvo a decir, apelo a esta, a este Parlamento y apelo a los Diputados como representantes de la soberanía popular.



Nosotros, los que estamos representando aquí a los Partidos Políticos tenemos toda la legitimidad, no tiene que ser el Gobierno el que decida todo desde en algunos casos.

Por lo tanto, aquí tendríamos que estar claramente dispuestos a mejorar el Plan que presenta el Gobierno.

Y finalmente yo le vuelvo a ofrecer la colaboración para antes del Pleno, porque creo que todavía hay ocasión para mejorar algunas cuestiones tanto técnicas como de gestión y de fondo.

Yo creo que deben ustedes pensarse muy bien que lo que nosotros les estamos ofreciendo es basándonos en la actual coyuntura económica, actual, que tiene argumentos a favor y en contra, la excepcionalidad. Y la contribución al desarrollo rural puede quedar absolutamente garantizada. Piénsenselo nuevamente, porque yo creo que no vamos a perder nada y además vendría muy bien para dar un impulso de verdad al urbanismo. De esta manera, no se da impulso.

Y coincido totalmente con el representante del Partido Socialista. Esto no va a impulsar los planes generales, ni los planes especiales. Todo lo contrario. Los va a frenar.

Por lo tanto, teníamos nosotros que tener desde este Parlamento esta función. Impulsarlos de verdad. Y esto se hace poniendo periodos y poniendo transitorias con plazos... y dinero, también.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias, Sr. Mazón.

Tiene la palabra el Sr. José Manuel Igual.

EL SR. IGUAL ORTIZ: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bueno, por ir por orden. Señoría, Sr. Palacio, yo sinceramente creo que de rodillo nada. Participación. Lo que pasa que nosotros lo hemos llevado a un nivel municipal, al municipalismo.

Pero esta Ley nace con la unanimidad de los alcaldes y digo unanimidad. Creo, por lo menos no he oído a nadie en contra.

Sr. Mazón, no es el Gobierno el que ha hecho la Ley, la han hecho la Federación de Municipios, los alcaldes, los técnicos. Nosotros, la mejoramos en la medida que podemos; no la queremos desvirtuar, porque es una Ley que viene muy trabajada y muy consensuada. Se ha explicado a colegios profesionales, en unas jornadas técnicas de edificación como ustedes saben.

Y bueno, que no suscite la unanimidad, pues no nos satisface. Yo sigo diciendo que es una herramienta para algo que no ha funcionado, Sr. Mazón y usted ha sido responsable en los últimos años del urbanismo.

Sí es cierto, Sr. Palacio, que ha habido dinero para los catálogos, de hecho, estamos espabilando muchos ayuntamientos para no perder la subvención, pero también es cierto que la Comisión Regional de Urbanismo está siendo también más ágil en los informes y no pasaba lo que pasaba. Vamos a ser justos con todos.

Por eso le hablaba yo de que se está intentando impulsar desde el Gobierno decididamente los planes, ya veremos los resultados, pero yo creo que la mecánica de trabajo y el trabajo es otro bien diferente. Por lo menos, así lo decimos alcaldes de todos los colores.

Sinceramente, dinero también ha habido en los Planes generales, de hecho, ha habido varios momentos y varios presupuestos, y aquí está el exconsejero, que se ha aportado dinero a los Planes generales. Lo que pasa es que era complicado, y él lo sabe y había un anquilosamiento técnico que era absolutamente imposible sacar un Plan.

Yo, sinceramente, no creo que los alcaldes no queramos sacar adelante el urbanismo. Y además yo creo que ésta es una oportunidad única, porque esta Ley va a hacer espabilar a los que quieren crecer de otra forma. Yo creo que es una ley inteligente.

Usted ha dicho que teníamos un sistema hábil, pero no es por pillería, es por todo lo contrario; queremos realmente que sea un régimen transitorio, esta Ley, queremos que sea transitorio, porque nada impide regular en el Plan General o en el Plan Especial; ¿por qué no? Y además hay zonas fuera de corola que pueden ser perfectamente aceptables en un Plan especial.



Lo que pasa que vuelvo a lo mismo, falta el factor tiempo. Y hay personas que tienen varios hijos, que se han ido de unos ayuntamientos a otros porque tienen el suelo más barato y no se han podido hacer casas en suelos rústicos ordinarios, y ustedes lo saben.

Sr. Palacio, me lo compara usted con el artículo 44.2 antiguo. Yo, permítame discrepar. El artículo 44.2, como usted bien sabe, antiguo, que se hicieron muchas barbaridades con él, pero no fue el causante de prácticamente ninguna sentencia de demolición de Cantabria. Prohibía expresamente era vivienda unifamiliar aislada que prohibía expresamente la formación de núcleo. Esto es todo lo contrario.

Son viviendas unifamiliares alrededor del núcleo, con unas parcelas razonables de 1.500 y 2.000, pero que permiten al planificador en este caso, al ayuntamiento, establecer parcelas menores, que yo entiendo que son muy aprovechables, pero en el Plan general. Y muchas de sus enmiendas, yo creo que van a ser incorporadas por muchos ayuntamientos en el Plan general.

Y yo sí pido, y pedimos los que nos dedicamos también al ámbito municipal, celeridad en la tramitación de planes. Nosotros, lo que no podemos es que una modificación puntual para viviendas sociales tarde seis años o que un plan general, la memoria ambiental, a los seis meses que agota el plazo, te manden otro escrito, si es que te le mandan, para que aportes no sé qué... Queremos otro método.

Y yo creo que esta Ley, indirectamente, va a contribuir a ello. ¿Y por qué? Pues porque yo creo que los núcleos que sí es cierto que han crecido con ciertas viviendas adosadas, que no es un asentamiento tradicional en el núcleo, la vivienda unifamiliar en parcelas grandes se va a aprovechar muy bien por los ayuntamientos, de tal modo y manera que van a planificar alrededor del núcleo parcelas inferiores, pero con suelo urbano.

Pero lo que no podemos aceptar es compartir servicios que son propios del suelo urbano.

Y por enlazarlo con lo que ha dicho el Sr. Mazón, usted ha dicho lo que ha dicho y ha hablado de la inconstitucional, yo le digo que está plenamente, plenamente estudiada en esta ley, es lo que más nos ha preocupado, la constitucionalidad de la misma.

La interpretación que hace usted del texto de, del texto nacional de 2008, pues bueno, yo no la comparto en absoluto. Yo creo que está absolutamente garantizada, incluso entendíamos que había enmiendas que la podían poner en peligro.

Hay otra cosa, esta ley premia la rehabilitación, quiere priorizar la rehabilitación. Y cuando usted habla de los catálogos, es cierto, nosotros no queremos convertir en derecho subjetivo que un ayuntamiento haga un catálogo, es cierto; porque igual hay ayuntamientos que optan por no hacerlo, pero un vecino tiene derecho a rehabilitar su casa por mor de esta misma ley, aunque no esté catalogada. No me diga usted que no va a poder rehabilitar la casa, en todo caso podrá no catalogarse. Bien, pero yo digo que el vecino podrá rehabilitar la casa.

Y quiero terminar, de verdad, yo he intentado, es la primera ley que tramito en este Parlamento como Diputado, llegar a una postura de acercamiento, que vuelvo a decir que no desnaturalice la ley, porque es una ley muy trabajada, es una ley muy pensada y además, como digo, prácticamente los 102 municipios están de acuerdo con ella, absolutamente de acuerdo.

Hemos intentado que sea una medida que no cueste dinero, porque todos sabemos la tremenda crisis económica que ponga en funcionamiento pues las pequeñas empresas, las construcciones. Si ya tenemos el suelo, los bancos ya no financian suelo, de tal modo y manera que si un vecino te hace pues aunque sea la estructura de la casa da algo de empleo.

Y puede ser un motor, pero como digo, no la comparemos con el 44.2, es algo diferente, mucho más pensado, transitorio y además que espero que la vocación de la misma sea que agilice por mor de esta ley, que se agilicen los Planes generales. Y a lo largo de esta Legislatura pues lo veremos.

Yo solo digo que en los últimos 10 años se aprobaron prácticamente seis planes. Y creo y he oído y veo, mis compañeros de ayuntamientos que están ahora mismo con otra forma de actuar en la Consejería, intentando sacar adelante planes.

Lo veremos, pero pitonisos no vamos a ser nadie.

Con esto digo que hemos intentado llegar a acuerdos, para ustedes son menores, Señoría, Sr. Palacio, ustedes tienen claramente otro modelo y el modelo del Partido Regionalista, pues yo creo que también desnaturaliza esta ley.



Hay determinadas enmiendas que van en contra de la Transitoria Quinta y yo creo que es vital y fundamental en estos momentos económicos desbloquear transitoriamente la ley, con todas las cautelas ambientales que la ley contempla.

Muchísimas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Perdón, Sr. Portavoz, yo creo que usted tendría mencionar las enmiendas transaccionales que se han presentado como consecuencia... Gracias.

EL SR. IGUAL ORTIZ: Hemos presentado tres enmiendas transaccionales, transaccionamos la 6 del Partido Regionalista y la 11, así como la número 17 del Partido Socialista.

Se han presentado en la Mesa, previo receso de diez minutos, por escrito, como contempla el Reglamento.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias.

Sin más se..., si están de acuerdo el resto de los Grupos Parlamentarios.

Muchas gracias.

Vamos a someter a votación, intentaremos hacerlo lo mejor, lo más ágil posible.

Por parte del Grupo Parlamentario Regionalista entiendo que el bloque de enmiendas que habría que votar sería la 2, la 4, la 5, la 7, la 8, la 9, la 10, la 12, la 13, la 14, la 15 y la 16.

¿Están de acuerdo?

Con lo cual someto a votación las enmiendas del Grupo...

EL SR. MAZÓN RAMOS: (Desconexión de micrófonos) ...votar las enmiendas, ¿no se puede votar una por una?

EL SR. IGUAL ORTIZ: ¡Pero no tiene sentido!

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Yo sometería...

EL SR. MAZÓN RAMOS: (Desconexión de micrófonos)... del Partido Socialista es una a favor y otra en contra

UN SR. DIPUTADO DESDE LOS ESCAÑOS: Sí, sí, ¡hombre!

OTRO SR. DIPUTADO DESDE LOS ESCAÑOS: El Presidente abrirá esa vía.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Sí, lo que voy a solicitar es que de las enmiendas del Grupo Regionalista se aparten la 14 y la 4, que son las que nosotros no vamos a votar, la 14 y la 4; y las demás se puede votar en bloque.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Someto a votación en bloque las enmiendas del Partido Regionalista, que serían en este caso la 2, la 5, la 7, la 8, la 9, la 10, la 12, la 13, la 15 y la 16.

¿Votos a favor?, ¿en contra?

Muchas gracias.

¿Por parte del Grupo Parlamentario Socialista?

EL SR. IGUAL ORTIZ: No, votamos ahora, las que había dicho.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Votamos la 4 y la 14 del Grupo Parlamentario Regionalista, perdón.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Muchas gracias.

Por parte del Grupo Parlamentario Socialista, quedaría entonces para su votación la 17..., ¡ah!, perdón.

Secretario.



EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Bueno, respecto al resultado de la votación, la 2 y la 14, las enmiendas 2 y 14 del Grupo Regionalista quedan rechazadas por dos votos a favor y cinco en contra.

Y el resto de enmiendas del Grupo Regionalista quedan rechazadas por tres votos a favor y cuatro en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): La enmienda transaccional que también hay que someterla a votación, que sería la enmienda número 1, con la 6 y la 11 del Grupo Parlamentario Regionalista, sometemos a votación.

¿Votos a favor?

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Cinco votos a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Perdón, siete votos a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Siete.

Muy bien, pues sometemos ahora a votación...

EL SR. IGUAL ORTIZ: La transaccional presentada por el Partido Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Presentada por el Partido Popular.

EL SR. IGUAL ORTIZ: ¿Esa la votamos ahora?

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sí, están votadas las dos transaccionales presentadas por el Partido Popular.

EL SR. IGUAL ORTIZ: Se votan cuando se voten la final.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Vale, vale, perfecto.

Sometemos ahora a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, que serían la 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35 y 36, si no me he equivocado.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Es que tengo la numeración...

EL SR. IGUAL ORTIZ: ¡Claro! y yo.

EL SR. MAZÓN RAMOS: ...de la presentación del Partido Socialista, no tengo la global.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sería la 1-S...

EL SR. IGUAL ORTIZ: Vamos por la general y las pasamos, ¿no?

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Por la general he ido yo, 17...

EL SR. IGUAL ORTIZ: No, digo las presentadas...

EL SR. MAZÓN RAMOS: Entonces, vamos a ver.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Serían la 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35 y 36.

EL SR. IGUAL ORTIZ: Nosotros respecto a la 32, para no votar en bloque, como vamos a votar a favor, que es la número 16 S, perdón, perdón, perfecto, sí, la 32 la sacamos del bloque, efectivamente.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Pues se saca la 32 del bloque, el Grupo Parlamentario Regionalista si quiere...

EL SR. MAZÓN RAMOS: Sí, no vamos a votar en todas igual. Hay algunas que vamos a votar en contra que son contrarias a las nuestras.



EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): De acuerdo.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Entonces, un segundito, porque termino de escribirlo.

Votamos a favor de la 1, 2... -perdón, en el orden general- la 17 y 18, sí. 19, 20, 21, 22, no. 23, 24, 25, 26, 27, 28, sí. 29, 30, 31, no. Y 32, no. 33, sí. 34 y 35, no. Y 36, sí.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Yo creo que tenemos que posicionarnos por bloque para votar...

(Diversos diálogos sin micrófonos)

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: (Desconexión de micrófonos)

Entonces, si me permite el Sr. Presidente, votaríamos las primeras: 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 33 y 36.

Luego serían la 32, aparte que plantea el Grupo Popular. Y luego en otro bloque: 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 34 y 35. De todas maneras, la 32 la sacamos, como hemos dicho, porque la va a votar el Partido Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sometemos a votación.

Sometemos a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista siguientes: 17 y 18, a excepción de la 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 34 y 35. Son las que se someten a votación...

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: No, espera. Y menos la 32 y la 17 que son transaccionales.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): No, la 32 no es transaccional.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: La 32 y la 17.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Menos la 32 y la 17, se someten a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

Resultado.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Votos a favor, tres. Votos en contra, cuatro.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Ahora se someten a votación el grupo de enmiendas que llevan consigo la 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 34 y 35. ¿De acuerdo?

¿Votos a favor?...

EL SR. IGUAL ORTIZ: Perdón, un segundo. La 17 del PSOE, que es la transaccional, es la 33 general. Ojo con eso.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Eso es.

Sometemos a votación el grupo que ha presentado el Grupo Parlamentario Regionalista, que son: 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 34 y 35.

¿Votos a favor? ¿En contra?

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Votos a favor, uno. Votos en contra, seis.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sometemos a votación ahora la enmienda número 32.

¿Votos a favor?... (intervenciones sin micrófono)... Solicitada por el Grupo parlamentario Popular. 32 general, 16.

¿Resultado?

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Según me había anticipado, serían votos a favor, cinco; votos en contra, dos.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): De acuerdo.

Y ahora quedaría por votar la transaccional. Que sería la número 33. ¿Votos a favor? Resultado.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Votos a favor, siete; votos en contra, cero.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias.

Y ahora sometemos también a votación conjunta las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, que serían: la 37, 38, la 40, 41, 42 y 43.

¿Votos a favor?...

¿Están incorporadas todas? Entonces no se votan... (diálogos sin micrófono)

EL SR. IGUAL ORTIZ: La 37 era la transaccional nuestra, sí.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Entonces, ahora vamos a votar la transaccional, la 37. Y luego las demás por separado ¿verdad?

(Diversos diálogos entre los portavoces, sin micrófono)

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Vamos a ver. Se han votado sí: 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 33 y 36. La 33 se ha sacado

EL SR. IGUAL ORTIZ: Se ha sacado sí.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: ...la transaccional ¿Eso es sí, o sí?

Se han votado no: 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31...(…) La enmienda 32 se ha votado aparte... (Desconexión de micrófonos). ...y la 33 ha sido una transaccional que ha sido aprobada por siete votos a favor y cero en contra.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Las enmiendas del Partido Popular yo pido que la última, la 7, la última se someta a votación separada.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Nosotros la 2, 4 y 6 por un lado. Y la 1, 3, 5, bueno la 1 es transitoria, la 3, 5, 7 por otro.

EL SR. IGUAL ORTIZ: La 1 es la transitoria, la 37.

EL SR. MAZÓN RAMOS: La 1 es la 37, eso es, la 37, ésa ya está apartada, se aparta.

Pero luego, 38.

EL SR. IGUAL ORTIZ: Son seis y la transitoria las que quedan.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Entonces, nosotros hemos separado las pares...

EL SR. IGUAL ORTIZ: La transaccional.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Nosotros las pares son distintas de las impares. Los impares sí, los pares no.

EL SR. IGUAL ORTIZ: ¡Qué divertido es esto!

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: De uno en uno (...)

EL SR. MAZÓN RAMOS: Eso pienso yo, pero como..., por eso empecé desde el principio de una por una (...)

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sometemos.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Tengo aquí un cuadrito, que os puedo pasar la hoja de cálculo, exactamente si sí o si no.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sometemos a votación si os parece. La 38, 40 y 42.

EL SR. MAZÓN RAMOS: La 38, 40 y 42.



EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sometemos a votación la 2, 4, 6 del Partido, del Grupo Parlamentario Popular ¿Vale?

Sometemos a votación.

¿Votos a favor?, ¿en contra?

¿Resultado?

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Votos a favor, cuatro; en contra, tres.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Ahora sometemos a votación la 37 y la 41.

¿Votos a favor?, ¿en contra?

¿Resultado?

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Votos a favor, seis; votos en contra, uno.

EL SR. IGUAL ORTIZ: La 37 es la transaccional.

EL SR. MAZÓN RAMOS: Es la transaccional, es la transaccional ya estaba (...)

EL SR. IGUAL ORTIZ: ¿Quién ha votado en contra de la transaccional?

EL SR. MAZÓN RAMOS: No, todos a favor.

EL SR. IGUAL ORTIZ: Por eso.

EL SR. PALACIO GARCÍA: He votado yo.

EL SR. IGUAL ORTIZ: ¿En contra de la transaccional?

EL SR. PALACIO GARCÍA: No, no, no, me he equivocado.

EL SR. IGUAL ORTIZ: Por eso, por eso.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Es evidente.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Repetimos la votación. Se somete a votación la 41, ¿vale?

¿Votos a favor?

UN DIPUTADO DESDE LOS ESCAÑOS: María Antonia, ¡chss!

EL SR. IGUAL ORTIZ: María Antonia.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): ¿Votos en contra? ¿Resultado?

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Votos a favor, seis; votos en contra, uno.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Y por último sometemos a votación la 43.

¿Votos a favor?

EL SR. PALACIO GARCÍA: ¿Es la última, verdad? la número 7.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Sí, la 7.

EL SR. IGUAL ORTIZ: ¿Y la 37 cómo la hemos votado?

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Ahora se vota.

EL SR. IGUAL ORTIZ: ¡Ah!, por eso, perfecto.



EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): ¿Resultado?

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Votos a favor, siete; en contra, cero.

EL SR. LETRADO DE LA COMISIÓN: ¿La 43?

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): La 43.

Y sometemos a votación ya, por último, la transaccional, la número 37.

¿Votos a favor?

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Votos a favor, siete; en contra, cero.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Gracias.

EL SR. IGUAL ORTIZ: ¿Se levanta la sesión o no?

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Hay que someter a votación...

EL SR. IGUAL ORTIZ: ¿El Dictamen?, ¡ah!, es verdad.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): ...el Dictamen.

Sometemos a votación el Dictamen.

¿Votos a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Votos a favor, cuatro; votos en contra, uno; abstenciones, dos.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Pues sin más se levanta la sesión de la Comisión.

Muchas gracias.

(Finaliza la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos)